



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0233 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 AGO 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 1068-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 325-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 766-2017-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la Resolución de Alcaldía N° 0190-2017-ALC/MVES de fecha 02.06.2017, la Carta s/n de fecha 18.08.2017 de la Srta. Cecilia Pilar Gloria Arias, Secretaria General encargada, sobre Licencia sin goce de remuneración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 18) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad"

Que, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho de solicitar Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales, en ese sentido, dicha disposición señala que el trabajador CAS tiene derecho a las licencias de las que gozan los trabajadores de los regímenes laborales generales (D.L. N° 276, TUO D.L. N° 728), entendiéndose que los trabajadores CAS tendrán derecho a las licencias que el régimen de la carrera administrativa y la actividad privada reconocen expresamente para sus trabajadores;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0059-2017 se aprobó el Reglamento Interno de los servidores civiles de esta Corporación Edil, que comprende a los servidores sujetos al D.L. N° 276, N° 728 y N° 1057, el mismo que en su artículo 8° señala que "las licencias son las autorizaciones que se conceden a los empleados, obreros o funcionarios municipales para no concurrir al centro de labores dos o más días, en los términos y condiciones establecidos con la normatividad específica vigente, las mismas que se formalizan mediante Resolución"; asimismo se menciona que las licencias se otorgarán entre otras por: a) Licencia sin goce de remuneraciones (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0190-2017-ALC/MVES, se encarga a la Srta. Cecilia Pilar Gloria Arias el Despacho de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - RECAS

Que, mediante Informe N° 766-2017-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, comunica que la servidora antes mencionada, sujeta al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057, solicita licencia sin goce de haberes por 16 días, por tener programado un curso internacional, que es una actividad obligatoria del Programa de Dirección Gerencial en la Escuela de Alta Dirección de la Universidad de Piura, esto es del 31 de Agosto al 15 de Setiembre del 2017, en ese sentido, según lo señalado en el artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: b) Sin goce de remuneraciones, por capacitación no oficializada"; asimismo, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1025, establece las reglas para la capacitación y la evaluación del personal al servicio del Estado, como parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, siendo aplicable los criterios establecidos en el Informe Técnico N° 420-2015-SERVIR/GPGSC de la Gerente de Políticas Gestión del Servicio Civil, por lo que resulta procedente se emita el acto resolutorio que formalice la licencia y se encargue las funciones del área a su cargo, mientras dure la ausencia del titular; asimismo mediante Informe N° 325-2017-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente el otorgamiento de Licencia sin goce de haberes, el mismo que es ratificado mediante Memorando N° 1068-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.9 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia sin Goce de haberes a la Srta. CECILIA PILAR GLORIA ARIAS, Secretaria General encargada de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, del 31 de Agosto al 15 de Setiembre del 2017 (inclusive), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR la Secretaria General al Abog. RAFAEL ENRIQUE VELASQUEZ SORIANO, Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, del 31 de Agosto al 15 de Setiembre del 2017, con retención del cargo que ostenta.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE